



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 246 -2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 14 AGO. 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Expediente N.º 8101791-2024-GRJ, con su contenido: Informe Presupuestal N.º 1257-2024-GRJ-GRPPAT/SGPT y demás documentos adjuntos con (17) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 140 ° del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276, aprobado por el Decreto Supremo N.º. 005-90-PCM, las entidades de la administración pública tienen el deber de implementar progresivamente programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores públicos y de sus familias y de contribuir al mejor ejercicio de las funciones que se les asigne; siendo el instrumento a través del cual las entidades canalizan la asistencia y el estímulo de los servidores el FAE (Fondo de Asistencia y Estímulo), el cual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Supremo N.º 006-75-PM-INAP, se debe destinar a las finalidades de: auxilio familiar, apoyo en actividades de recreación, artísticas y culturales, premios honoríficos, inversiones, pago de becas y aportes para programas o proyectos conjuntos de dos o más organismos públicos. Asimismo, se debe precisar que los fondos utilizados para el financiamiento de tales fines proceden de los descuentos por tardanzas e inasistencias y otros. Además, que se pueden incrementar con transferencias provenientes de fondos presupuestales, donaciones, aportes o erogaciones, como reconoce el artículo 8º de dicha norma;

Que, la ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N.º 276, dado de acuerdo con la Novena Disposición Transitoria de la Ley N.º 28411, solo se podrán efectuar transferencias de fondos públicos al CAFAE de los pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales cuyo personal se regula bajo el régimen laboral público;

Que, según Resolución Directoral Administrativa N.º 257-2012-GRJ/ORAF resuelve aprobar con efectividad al 01 de enero de 2012 la Directiva N.º 001-2012/CAFAE-GR-JUNIN-SEDE" Directiva sobre el otorgamiento de Incentivo Laboral a los Servidores Públicos del Gobierno Regional Junín, Unidad Ejecutora 001 Región Junín – Sede Central.”;



O.R.H.	
DOC. N°	8157975
EXP. N°	5491002



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

Que, la Corte Superior de Justicia de Junín, con sentencia Nro. 937-2019, con número de expediente 03991-2017-0-1501-JR-LA-01, incluida la Resolución N° 07 de fecha siete de noviembre del 2019. Resuelven Declarar fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Carmen Natividad Rivas Muñoz contra el Gobierno Regional de Junín, con conocimiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Junín, sobre pago de beneficios sociales y demás pretensiones accesorias. Ordeno al Gobernador del Gobierno Regional de Junín, conforme a sus atribuciones y responsabilidades, CUMPLA con pagar a favor de la recurrente la suma de S/ 5,247.00, por beneficios sociales que comprende aguinaldos por fiestas patrias y navidad, bonificación por escolaridad y compensación vacacional, más los intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, según los fundamentos de la presente sentencia y bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento. Dispongo que la demandada cumpla con el pago por concepto de otorgamiento de incentivo laboral CAFAE desde el 1 de abril del 2007 hasta el 30 de noviembre del 2017, y se considere dentro de sus planillas de remuneraciones mensuales desde la ejecución, descontando los periodos de inactividad (despido hasta su reincorporación). Dispongo que la demandada cumpla con el pago por concepto de otorgamiento del incremento del incentivo laboral CAFAE desde el 5 de agosto del 2013 hasta el 30 de noviembre del 2017, y se considere dentro de sus planillas de sus remuneraciones mensuales desde la ejecución de sentencia, con los intereses legales respectivos, los cuales se liquidarán en ejecución en etapa de ejecución;



Que, el primer juzgado de trabajo transitorio – sede central, con expediente 03991-2017-0-1501-JR-LA-01, incluida la resolución numero ocho de fecha 09 de marzo del 2020, donde se resuelve Declarar consentida la Sentencia N° 937-2019, contenida en la resolución siete. Cumpla dada su condición de Gobernador Regional de Junín, Cumpla con lo dispuesto en la Sentencia N° 937-2019, esto es: i) con pagar a favor de la recurrente la suma de cinco mil doscientos cuarenta y siete (S/ 5,247.00) por beneficios sociales que comprende aguinaldos por fiestas patrias y navidad, bonificación por escolaridad y compensación vacacional, más los intereses legales, ii) asimismo cumpla con el pago por concepto de otorgamiento de incentivo laboral CAFAE desde el 1 de abril del 207 hasta el 30 de noviembre del 2017 y se considere dentro de sus planillas de remuneraciones mensuales desde la ejecución de sentencia con intereses legales respectivos y iii) además cumpla con el pago por concepto de otorgamiento del incremento del incentivo laboral CAFAE desde el 5 de agosto del 2013 hasta el 30 de noviembre de 2017 y se considere dentro de sus planillas de remuneraciones mensuales desde la ejecución de sentencia, con los intereses legales respectivos (...);

Que, Reporte N° 104-2024-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 03 de julio del 2024, donde la coordinación de remuneraciones solicita pago de incremento de CAFAE en cumplimiento al mandato judicial.



CODIGO AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXPEDIENTE JUDICIAL	NIVEL REMUNERATIVO	DIRECTIVA 001-2012-CAFAE-GR	PLANILLA DE PAGO	PLANILLA INCENTIVO LABORAL	DIFERENCIA POR MES
287	RIVAS MUÑOZ CARMEN NATIVIDAD	03991-2017-0-1501-JR-LA-01	SAF	1935	SEDE	1435	S/ 500.00

N°	Sub Tipo Reg.	Cod. Plaza UE	Apellidos y Nombres
000271	Plaza		REYES RUIZ MARIBEL GRETTY
000195	Plaza		RICALDE ZARATE ORLANDO HUGO
000287	Plaza		RIVAS MUÑOZ CARMEN NATIVIDAD
000116	Plaza		RIVERA PORRAS MIGUEL ANCEL
000328	Plaza		ROBLES IZARRA YENNY MARCOT
000266	Plaza		ROJAS BALTAZAR VICTOR JULIO

Mostrando 101 - 201

Fecha: 13/08/2024

Cod.	Desc.	P.A.P.	Planilla	FF
0727	110 DCF de la Ley 30879 - Incentivo Unico - CAFAE	1435.00	0.00	00
0984	DS 314-2023-EF - MUC DL 276	777.00	0.00	00



Que, con Memorando N° 2259-2024-GRJ/PPR, de fecha 10 de julio del 2024, donde la Procuraduría Pública Regional remite el informe favorable sobre expedientes en calidad de cosa juzgada de la demandante RIVAS MUÑOZ CARMEN NATIVIDAD, donde concluyen de los revisado se tiene que las sentencias son firmes y consentidas, por lo que han adquirido la calidad de cosa juzgada de conformidad con lo establecido por el artículo 123° del código procesal civil y de acuerdo al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo tanto, se debe acatar y proceder al cumplimiento de lo que se ordena en el proceso que se detalla en los antecedentes. Asimismo, se deja constancia que las piezas judiciales adjuntas al presente informe han sido contrastadas conforme a lo emitido por el Portal Consulta de Expedientes Judiciales del Poder Judicial. Se devuelve el expediente administrativo para continuar con el trámite correspondiente en 33 folios.

Que, con Informe Presupuestal N.º 1257-2024-GRJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 24 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación remite la Disponibilidad presupuestal para la actualización de registros por mandato judicial en el AIRHSP, concluyendo la Unidad Ejecutora: 001 – Región Junín - Sede Central (000818), solicita la Opinión favorable para cubrir lo solicitado y efectuar la actualización de registro por mandato judicial en el AIRHSP en base a los recursos del presente ejercicio fiscal 2024, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por el monto de S/ 6000.00 soles anual;



Que, la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en sus Artículos 113 y 114 señalan los requisitos de admisibilidad de cualquier escrito administrativo; y que, de la evaluación del escrito, se tiene que el peticionante cumple con los presupuestos y requisitos, y en pro de la admisión y decisión final de las pretensiones, admítase y pase a resolver la petición;

Que, según el artículo 2º, numeral 20º de la Constitución Política del estado señala: que toda persona tiene derecho “a formular peticiones, individual o colectivamente por escrito ante autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad” y que en el Art. III del Título Preliminar de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: “La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y que para efectos de resolver el fondo de la pretensión;



Al respecto, es importante tener en cuenta que el artículo 4º del Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala (...)”;

Que, mediante la Ley N.º 30841 modifica el artículo 2 de la Ley N.º 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de deudas laborales, previsionales y por violación de derechos humanos a los acreedores adultos mayores de 65 años de edad y a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal; aspectos formales que se deben cumplir por mandato imperativo de la ley;

De lo antes expuesto, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Laboral de Huancayo, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente disponiendo el pago mensual del incremento del incentivo laboral CAFAE;

CODIGO AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº EXPEDIENTE JUDICIAL	NIVEL REMUNERATIVO	DIRECTIVA 001-2012-CAFAE-GR	PLANILLA DE PAGO	PLANILLA INCENTIVO LABORAL	DIFERENCIA POR MES
287	RIVAS MUÑOZ CARMEN NATIVIDAD	03991-2017-0-1501-JR-LA-01	SAF	1935	SEDE	1435	S/ 500.00



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

De conformidad con la Ley N.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; La Ley N.º 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, el reconocimiento del incremento del pago mensual del Incentivo Laboral CAFAE a favor de:

CODIGO AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº EXPEDIENTE JUDICIAL	NIVEL REMUNERATIVO	DIRECTIVA 001-2012-CAF AE-GR	PLANILLA DE PAGO	PLANILLA INCENTIVO LABORAL	DIFERENCIA POR MES
287	RIVAS MUÑOZ CARMEN NATIVIDAD	03991-2017-0-1501-JR-LA-01	SAF	1935	SEDE	1435	S/ 500.00

De conformidad con los documentos legales mencionados en los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AFECTAR a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N.º 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y a Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y al file personal para su conocimiento y demás fines, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Abog. Ronald Félix Berardo
 SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO 14 AGO 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
 SECRETARIO GENERAL (e)